

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

TRASLADO

FECHA 30 DE JUNIO DE 2020


N° PROCESO	CLASE DE PROCESO	ACTO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD	MAGISTRADO	TIPO DE TRASLADO	TERMINO DIAS	VENCE
2020-00749-00	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD	DECRETO NÚMERO 086 DEL 29 DE MAYO DE 2020	MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA.	FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ	RECURSO SUPLICA	2	02/07/2020
2020-00774-00	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD	DECRETO NÚMERO 058 DEL 06 DE JUNIO DE 2020	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA.	ZORANNY CASTILLO OTALORA	RECURSO SUPLICA	2	02/07/2020
2020-00419-00	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD	DECRETO NÚMERO 033 DEL 31 DE MARZO DE 2020	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA.	ZORANNY CASTILLO OTALORA	RECURSO SUPLICA	2	02/07/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LA SECCIÓN MEDIDAS COVID 19 DEL SITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL - CONTROLES


AUTOMÁTICOS DE LEGALIDAD DEL CONSEJO DE ESTADO Y DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EL DIA **30 DE JUNIO DE 2020 A LAS 08:00 AM.**

A LA LISTA DE TRASLADO SE ADJUNTA COPIA DEL RECURSO, LA PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO Y EL ACTO ADMINISTRATIVO.

SE RECIBEN ESCRITOS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co



ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [1]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: TRD. 310
		VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

El Cairo Valle, Junio 26 de 2020

Doctora
ZORANNY CASTILLO OTALORA

Magistrada

Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca – Oralidad-
Calle 12 # 4-2 Plaza al Monumento de Joaquín de Cayzedo y Cuero
Teléfono: 8980800 ext. 8108

sgtadmin02cli@notificacionesrj.gov.co

s01tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali – Valle del Cauca

E.S.D.

26/06/2020 03:54	ALCALDIA MUNICIPAL EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA	
DESTINAT:	ZORANNY CASTILLO OTALORA	
ENTIDAD:	TRIBUNAL CONTENCIOSO	
REMITENTE:	ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ	
ASUNTO:	RECURSO DE SUPLICA	
FOLIOS:	10 ANEXOS: VARIOS	
RADICÓ:	DIANA P. CARDONA	
		 676 RADICADO

PROCESO: ÚNICA INSTANCIA

MEDIO DE CONTROL: Control Inmediato de Legalidad del Decreto 033 del 31 de marzo de 2020.

ENTIDAD REMITENTE: Alcalde del Municipio de El Cairo Valle del Cauca

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00419-00

PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio No 124 de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

JUEZ AL QUE SE DIRIGE EL RECURSO: Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca de que forma parte la **M.P. ZORANNY CASTILLO OTALORA**

ALFONSO ARISTIZABAL GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.282.271** expedida en **El Cairo Valle del Cauca**, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por voto popular para el período constitucional 2020 – 2023; posesionado mediante acta número 01 de fecha 28 de diciembre de 2019, en ejercicio de la competencia para dirigir la acción administrativa del municipio otorgada por el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política; y facultado para actuar como representante legal del municipio ante la administración de justicia, en especial en ejercicio del medio de control inmediato de legalidad; estando en término legal y procesal, me dirijo de manera comedida y respetuosa ante la Honorable Magistratura, con el objeto de interponer **recurso de SÚPLICA (ANTE LA SALA DE QUE FORMA PARTE LA M.P. PONENTE)** contra el auto interlocutorio No 124 de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), en virtud del cual se **DEJÓ SIN EFECTOS** todo lo actuado en el presente proceso desde el auto que avocó conocimiento, proferido el pasado 15 de abril de 2020, poniendo fin al proceso; todo lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
alcaldia@elcairo-valle.gov.co
<http://elcairo-valle.gov.co/>
Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [2]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: TRD. 310 VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE SÚPLICA

El artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, numeral 14 que los Tribunales Administrativos conocerán de manera privativa y en **única instancia** del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

El artículo 243 ídem, en su inciso segundo contempla que, Los autos a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 relacionados anteriormente, serán apelables cuando sean proferidos por los tribunales administrativos en primera instancia.


El artículo 125 de la Ley 1437 de 2011, señala que será competencia del juez o Magistrado Ponente dictar los autos interlocutorios y de trámite; sin embargo, en el caso de los jueces colegiados, las decisiones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 243 de este Código serán de la sala, **EXCEPTO EN LOS PROCESOS DE ÚNICA INSTANCIA**. Corresponderá a los jueces, las salas, secciones y subsecciones de decisión dictar las sentencias. Los autos que resuelvan los recursos de súplica serán dictados por las salas, secciones y subsecciones de decisión con exclusión del Magistrado que hubiere proferido el auto objeto de la súplica.

Mediante auto interlocutorio No 124 de fecha 23 de junio del año que calenda, la Magistratura que asumió la ponencia del actual proceso de Control Inmediato de Legalidad del Decreto municipal 033 de marzo de 2020, **RESOLVIÓ: PRIMERO: DEJAR** sin efecto todo lo actuado desde el auto que avocó conocimiento, proferido el pasado 15 de abril de 2020; **poniendo fin al proceso.**

Que el numeral 3º del artículo 243 contempla que el auto que pone fin al proceso es por naturaleza apelable. Con base en esta afirmación y al tenor de lo indicado

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
 Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
 alcaldía@elcairo-valle.gov.co
 http://elcairo-valle.gov.co/
 Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [3]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: TRD. 310 VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

en el artículo 246 del C.P.A.C.A. El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el Magistrado Ponente en el curso de la segunda o única instancia o durante el trámite de la apelación de un auto.

Este recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, en escrito dirigido a la Sala de que forma parte el ponente, con expresión de las razones en que se funda.

LO QUE SE CENSURA DE MANERA RESPETUOSA MEDIANTE EL EJERCICIO DEL RECURSO DE SÚPLICA


En el párrafo tercero del capítulo I. **ANTECEDENTES** de la providencia (página 1) advirtió la magistratura que “Advierte la suscrita que el decreto 033 del 31 de marzo de 2020 fue remitido para su control inmediato de legalidad sin haberse suscrito por el señor alcalde del municipio de El Cairo; de otro lado, no fueron allegados los antecedentes administrativos del mismo; tampoco respondido(sic) el email enviado por la Profesional Universitario Grado 16 de este despacho los días 12 y 13 de junio de este año, requiriendo al señor alcalde como al Secretario de Gobierno del municipio copia suscrita del decreto en mención; de otro lado, consultada la página Web del municipio, tampoco se encuentra publicado”.

En igual sentido, en la (pagina 2) del auto recurrido, capítulo de antecedentes, se dispuso que: “...En esta secuencia y encontrando que el decreto 033 del 31 de marzo de 2020 no cumple con los requisitos formales exigidos para que pueda ser susceptible de control de legalidad, se concluirá su inexistencia y de dejará sin efectos todo lo actuado a partir del auto que avocó el control inmediato de legalidad de fecha 15 de abril de 2020

RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE SÚPLICA

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
alcaldia@elcairo-valle.gov.co
http://elcairo-valle.gov.co/
Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: TRD. 310
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

Se abordarán cada uno de los puntos indicados en la providencia con el objeto de precisar cuales se encuentran cumplidos; subsanando los que de manera pertinente corresponda en aras de satisfacer suficientemente las exigencias planteadas en auto por la Honorable Magistratura.


1. DECRETO 033 DE MARZO DE 2020 REMITIDO PARA CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD SIN HABERSE SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE:

En mi calidad de Alcalde Municipal, elegido por voto popular para el período constitucional 2020 – 2023; posesionado mediante acta número 01 de fecha 28 de diciembre de 2019, en ejercicio de la competencia para dirigir la acción administrativa del municipio otorgada por el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política; y facultado para actuar como representante legal del municipio ante la administración de justicia, me permito informar de manera comedida que revisados nuestros archivos, se encontró que la totalidad de los decretos expedidos por mi administración se encuentran firmados, incluido el decreto 033 de fecha 31 de marzo del año 2020, Como prueba de ello se anexa copia auténtica a la foliatura a fin que la Magistrada Ponente doctora ZORANNY CASTILLO OTALORA y la totalidad de Magistrados que conforman la respectiva sala puedan disponer y llevar a cabo e análisis jurídico pertinente sobre el citado administrativo en ejercicio constitucional del control inmediato de legalidad.

El llamado de atención tiene buen recibo para mi administración, habida cuenta que será tomado como insumo para adoptar las medidas correctivas que permitan entender las razones por las cuales pudo llegar un documento al Honorable Tribunal sin la firma del representante legal del Municipio de El Cairo Valle del Cauca.

No obstante con la entrega del documento, debida y oportunamente firmado, sumada a mi afirmación rendida con este memorial que confirma que el acto administrativo fue suscrito desde la fecha de sus expedición, que pido se entienda

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: TRD. 310
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

bajo la gravedad de juramento, elevo súplica para que, con el documento anexo se proceda avocar el conocimiento y se continúe con el trámite procesal que en derecho corresponda, previa revocatoria de la providencia que deja sin efecto la totalidad de lo actuado hasta la fecha.


2. LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DECRETO 033 DE MARZO DE 2020 REMITIDO PARA CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.

Me permito expresarle a la Honorable Magistratura que los antecedentes administrativos del Decreto Municipal 033 de marzo de 2020, son los siguientes, mismos que están contemplados en la parte considerativa de la decisión, a saber:

- a) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, mediante **CIRCULAR EXTERNA No. 0000005 de fecha 11 de febrero del año 2020**, estableció directrices para la detección temprana, **CONTROL Y LA ATENCIÓN ante la posible introducción del nuevo CORONAVIRUS (COVID-19) y la IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE REPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE ESTE RIESGO.**
- b) La Circular No. 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- c) La Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- d) El Decreto Presidencial No 417 de fecha 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República, con la firma de todos sus Ministros, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, y anunció la adopción mediante decretos legislativos, de medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.
- e) Acta No. 006 de fecha 25 marzo de 2020 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en la que recomendó declarar calamidad pública en el municipio de El Cairo Departamento del Valle del Cauca con ocasión de la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19.

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
 Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
 alcaldia@elcairo-valle.gov.co
 http://elcairo-valle.gov.co/
 Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: TRD. 310
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

- f) El Decreto municipal No 031 de fecha marzo 24 de 2020 se declaró la urgencia manifiesta en el municipio de El Cairo Valle del Cauca y se dictaron otras disposiciones.
- g) El Decreto municipal No 032 de fecha marzo 25 de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de El Cairo Valle del Cauca, por recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y se dictaron otras disposiciones, por el término de seis (6) meses con el fin de realizar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y evitar en la mayor medida posible los daños a la población y sus bienes jurídicos que pudiesen ocurrir.
- h) El Decreto Presidencial No 461 de fecha 22 de marzo de 2020, en el cual en su artículo 1º otorga facultades a gobernadores y alcaldes para que reoriente las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto Presidencial 417 de marzo de 2020.
- i) Documentos en tres (3) folios que contienen las actuaciones presupuestales y financieras adoptadas en el marco del decreto municipal No 033 de marzo de 2020.


Con el objeto elevar súplica orientada a obtener la REVOCATORIA de la decisión adoptada de dejar sin efecto lo actuado en ejercicio del control inmediato de legalidad del decreto 033 de 2020, se anexarán la totalidad de los documentos anteriormente citados.

3. TAMPOCO FUE RESPONDIDO(SIC) EL EMAIL ENVIADO POR LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DE ESTE DESPACHO LOS DÍAS 12 Y 13 DE JUNIO DE ESTE AÑO, REQUIRIENDO AL SEÑOR ALCALDE COMO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO COPIA SUSCRITA DEL DECRETO EN MENCIÓN.

A fin de desvirtuar de manera comedida y respetuosa este punto concreto, me permito anexar la impresión física del correo electrónico mangelg@cendoj.ramajudicial.gov.co adiado el 13 de junio de 2020, enviado a las 8:53 a.m. a la profesional universitaria grado 16, doctora MÓNICA ADRIANA ÁNGEL GÓMEZ, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, contenido del archivo en formato PDF del documento solicitado, esto es, el decreto municipal No 033 de fecha 31 de marzo del año 2020, incluyendo los documentos presupuestales que hacen parte del expediente administrativo del respectivo acto administrativo.

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
alcaldia@elcairo-valle.gov.co
<http://elcairo-valle.gov.co/>
Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [7]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: TRD. 310 VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

4. CONSULTADA LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO, TAMPOCO SE ENCUENTRA PUBLICADO.

A fin de desvirtuar de manera comedida y respetuosa este punto concreto, me permito anexar certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal con el anexo respectivo que da cuenta que el decreto No 033 de fecha 31 de marzo de 2020, se encuentra publicado en la página WEB del municipio del Cairo Valle del Cauca.

5. NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES EXIGIDOS PARA QUE PUEDA SER SUSCEPTIBLE DE CONTROL DE LEGALIDAD, SE CONCLUIRÁ SU INEXISTENCIA Y DE DEJARÁ SIN EFECTOS TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO QUE AVOCÓ EL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020.


De manera sucinta ruego a la Sala reconsiderar la postura de inexistencia del acto administrativo No 033 de marzo de 2020, en virtud de la importancia y trascendencia que tiene el pronunciamiento efectuado, que dio lugar a **dejar sin efectos** lo actuado y dar por terminado el proceso de la radicación; habida cuenta que los documentos que se anexan como evidencia, anexos y pruebas documentales permiten concluir una tesis contraria, esto es que, el acto administrativo si existe, y por tanto puede y debe ser objeto de CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD conforme lo señala el artículo 185 de la Ley 1437 de enero del año 2011.

PETICIONES

PRIMERO: De manera respetuosa se eleva súplica a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, competente para conocer del recurso de súplica interpuesto, a fin que proceda a **REVOCAR** el

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
 Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
 alcaldia@elcairo-valle.gov.co
 http://elcairo-valle.gov.co/
 Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: TRD. 310
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto interlocutorio **No 124** por las razones expresadas en el presente memorial.

SEGUNDO: De manera respetuosa se eleva súplica a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, competente para conocer del recurso de súplica interpuesto, para que declare que el **DECRETO MUNICIPAL 033 del 31 de marzo de 2020 EXISTE formal y materialmente**, en virtud de lo cual es susceptible del ejercicio del medio de control inmediato de legalidad por parte del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.


TERCERO: Se ordene, a la M.P. doctora **ZORANNY CASTILLO OTALORA** continuar con el trámite de la actuación que corresponda en ejercicio del medio de control inmediato de legalidad del decreto No 033 de fecha 31 de marzo de 2020 hasta su culminación.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia del Decreto No 033 de fecha marzo 31 de 2020.
- Documento que evidencia la elección por voto popular para el período constitucional 2020 – 2023 del señor ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ expedida por la Registraduría Nacional y/o Municipal del Estado Civil.
- Acta de posesión del señor ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ No 01 de fecha 28 de diciembre de 2019.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de del señor ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ.
- Fotocopia del RUT del municipio de El Cairo Valle del Cauca.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, mediante **CIRCULAR EXTERNA No. 0000005 de fecha 11 de febrero del año 2020**, estableció directrices para la detección temprana, **CONTROL Y LA ATENCIÓN ante la posible introducción del nuevo CORONAVIRUS (COVID-19) y la IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE REPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE ESTE RIESGO.**
- La Circular No. 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
alcaldia@elcairo-valle.gov.co
<http://elcairo-valle.gov.co/>
Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: TRD. 310
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 2


RECURSO DE SÚPLICA

de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

- La Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- El Decreto Presidencial No 417 de fecha 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República, con la firma de todos sus Ministros, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, y anunció la adopción mediante decretos legislativos, de medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.
- Acta No. 006 de fecha 25 marzo de 2020 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en la que recomendó declarar calamidad pública en el municipio de El Cairo Departamento del Valle del Cauca con ocasión de la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19.
- El Decreto municipal No 031 de fecha marzo 24 de 2020 se declaró la urgencia manifiesta en el municipio de El Cairo Valle del Cauca y se dictaron otras disposiciones.
- El Decreto municipal No 032 de fecha marzo 25 de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de El Cairo Valle del Cauca, por recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y se dictaron otras disposiciones, por el término de seis (6) meses con el fin de realizar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y evitar en la mayor medida posible los daños a la población y sus bienes jurídicos que pudiesen ocurrir.
- El Decreto Presidencial No 461 de fecha 22 de marzo de 2020, en el cual en su artículo 1º otorga facultades a gobernadores y alcaldes para que reoriente las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto Presidencial 417 de marzo de 2020.
- Documentos en tres (3) folios que contienen las actuaciones presupuestales y financieras adoptadas en el marco del decreto municipal No 033 de marzo de 2020.

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
 Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
 alcaldia@elcairo-valle.gov.co
 http://elcairo-valle.gov.co/
 Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA 800.100.515-2	PAGINA [6]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: TRD. 310 VERSION: 2

RECURSO DE SÚPLICA

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 9ª con Carrera 5ª esquina Palacio Municipal de El Cairo Valle del Cauca. Correo electrónico: alcaldia@elcairo-valle.gov.co - secgobierno@elcairo-valle.gov.co y contactenos@elcairo-valle.gov.co

Atentamente,



ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ
Alcalde Municipal El Cairo Valle del Cauca

Proyectó: Julio César Valencia Carvajal - Asesor Externo - SERVYSA
Elaboró: Yuriana Osorio Cruz - Secretaria Ejecutiva
Revisó: Alfonso Aristizabal Gómez

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
alcaldia@elcairo-valle.gov.co
<http://elcairo-valle.gov.co/>
Código Postal 761501



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No 124

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 033 DEL 31 DE MARZO DE 2020.
ENTIDAD REMITENTE:	ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO, VALLE DEL CAUCA.
RADICACIÓN:	76001-23-33-000-2020-00419-00
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO

El Despacho procede a pronunciarse en el asunto de la referencia, de conformidad con la constancia secretarial del 22 de mayo de 2020.

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de El Cairo, Valle, remitió¹ vía correo electrónico a esta Corporación el Decreto No 033 del 31 de marzo de 2020 *“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA, DE LA VIGENCIA 2020 CON DESTINO A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”*.

Por reparto del 13 de abril 2020 correspondió a este Despacho sustanciar y por auto del 15 del mismo mes y año avocó su conocimiento y ordenó: (i) la notificación personal al municipio para que en el término de diez días anexe los antecedentes del decreto y defendiera la legalidad del acto, la que se surtió el 20 de abril de 2020 (Fl. 37), (ii) la notificación personal al Ministerio Público, y (iii) fijar un aviso por el término de diez días en la página web del Tribunal y de la Rama Judicial para que cualquier ciudadano interviniera por escrito para defender o impugnar la legalidad. Cumplido lo anterior, la Secretaría de la Corporación ingresó el expediente al despacho para que se expidiera la respectiva sentencia.

Advierte la suscrita que el decreto 033 del 31 de marzo de 2020 fue remitido para su control inmediato de legalidad sin haberse suscrito por el señor alcalde del municipio de El Cairo; de otro lado, no fueron allegados los antecedentes administrativos del mismo², tampoco respondido el email enviado por la Profesional Universitario Grado 16 de este despacho los días 12 y 13 de junio de este año, requiriendo al señor alcalde como al Secretario de Gobierno del municipio copia suscrita del decreto en mención; de otro lado, consultada la página Web del municipio³, tampoco se encuentra publicado.

La H. Corte Constitucional en Sentencia C-466 de 2017⁴, señala que los requisitos formales que deben contener los actos administrativos sujetos a control inmediato de legalidad son: i) motivación, ii) firma de quien lo expide, iii) que sea expedido durante la vigencia y en desarrollo del respectivo estado de excepción, y, finalmente, iv) que determine el ámbito territorial para su aplicación.

¹ Remitido concretamente de la Secretaría de Gobierno del municipio como se advierte a folio 69.

² Si bien el pase a Despacho dice que se adjunta respuesta del municipio, ésta corresponde es a la respuesta del departamento del Valle del Cauca.

³ <http://www.elcairo-valle.gov.co/tema/normatividad>

⁴ M.P. Carlos Bernal Pulido

Por otro lado, el H. Consejo de Estado en sentencia del 5 de marzo de 2012⁵ señaló que debe verificarse sobre el decreto examinado la presencia de los elementos suficientes que permitan su identificación, como el número, la fecha, la identificación de las facultades que permitan su expedición, las consideraciones, el articulado y la firma de quienes lo suscriben.

En esta secuencia y encontrando que el decreto 033 del 31 de marzo de 2020 no cumple con los requisitos formales exigidos para que pueda ser susceptible de control de legalidad, se concluirá su inexistencia y se dejará sin efectos todo lo actuado a partir del auto que avocó el control inmediato de legalidad de fecha 15 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos todo lo actuado desde el auto que avocó conocimiento, proferido el pasado 15 de abril de 2020.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a través del correo electrónico al alcalde de El Cairo, Valle del Cauca, a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y a la Procuradora Judicial No 20 Dra. SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR delegada para asuntos administrativos ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, adjuntando copia de esta providencia.


TERCERO: Publicar en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (www.jurisdiccioncontenciosadelvalle.gov.co) y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZORANNY CASTILLO OTÁLORA
Magistrada

⁵ C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, radicado No 11001-03-15-000-2010-00369-00 CA.

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2

**DECRETO Nro. 033
(MARZO 31 de 2.020)**


"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA, DE LA VIGENCIA 2020, CON DESTINO A LA ATENCION DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID 19".

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL CAIRO VALLE, en ejercicio de su facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con los Decretos 418 y 420 de 2020, ley 1801 de 2016, ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996 (Ley orgánica de presupuesto) las resoluciones Número 0000380 de 2020 y 0000385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto Departamental 1-3-0691 de 18 de Marzo de 2020, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de el Cairo Valle del Cauca, Los Decretos Presidenciales 417 y 440 de marzo de 2020, los Decretos Municipales 031 y 032 de marzo de 2020 y demás normas vigentes y concordantes con el tema y,

CONSIDERANDO

- a) Que el Artículo 315 de la Carta Política de 1991 establece dentro de las atribuciones de los alcaldes las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- b) Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación y la desconcentración de sus funciones.
- c) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, mediante **CIRCULAR EXTERNA No. 0000005 de fecha 11 de febrero del año 2020**, estableció directrices para la detección temprana, **CONTROL Y LA ATENCIÓN ante la posible introducción del nuevo CORONAVIRUS (COVID-19) y la IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE REPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE ESTE RIESGO.**
- d) En desarrollo de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, precisó que las entidades territoriales, en el marco de sus competencias

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2


**DECRETO Nro. 033
(MARZO 31 de 2.020)**

desarrollar acciones de vigilancia en salud pública; acciones de laboratorio; acciones de prevención; acciones de control; acciones para la atención y prestación de servicios de salud; acciones para la articulación intersectorial y gestión del riesgo; acciones para la comunicación del riesgo; entre otras.

- e) Que el 10 de marzo de 2020, mediante Circular No. 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- f) Que la Organización Mundial de la Salud - OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
- g) Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Que el Ministerio de Salud y Protección Social confirmó el día 31 de marzo de 2020 la cifra de contagiados ha llegado en Colombia a 906 casos por COVID – 19, dieciséis (16) personas muertas por este mismo fenómeno; y al menos treinta y una (31) recuperadas.
- h) Mediante Decreto Presidencial No 417 de fecha 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República, con la firma de todos sus Ministros, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, y anunció la adopción mediante decretos legislativos, de medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.
- i) En desarrollo de lo anterior, y ejercicio del artículo 215 de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 137 de 1994, el Presidente de la República expidió el Decreto No 440 de marzo 20 de 2020, por el cual “se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID. 19”

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO


Carrera 5ª con Calle 9ª Esquina.
Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
alcaldia@elcairo-valle.gov.co
http://elcairo-valle.gov.co/
Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2

**DECRETO Nro. 033
(MARZO 31 de 2.020)**

- j) Que para poder atender adecuadamente la población que resulte afectada, se convocó de manera extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), para evaluar la situación de viabilidad de declarar la Calamidad Pública en el municipio de El Cairo – Valle , de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012.
- k) Que el CMGRD mediante Acta No. 006 de fecha 25 de marzo de 2020 recomendó declarar calamidad pública en el municipio de El Cairo Departamento del Valle del Cauca con ocasión de la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19.
- l) Que mediante decreto municipal No 031 de fecha marzo 24 de 2020 se declaró la urgencia manifiesta en el municipio de El Cairo Valle del Cauca y se dictaron otras disposiciones.
- m) Que en virtud de lo anterior se ORDENÓ a la Secretaría de Hacienda del municipio atender todas las necesidades y gastos de la urgencia manifiesta, de igual manera realizar los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del municipio.
- n) Adicionalmente se ORDENÓ a la Secretaría de hacienda municipal reorientar las rentas de destinación específica con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causales que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Presidencial 417 de marzo de 2020; cuya facultad comprendió la de realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar en el desarrollo de la emergencia declarada, exceptuando las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la constitución política.
- o) Que mediante decreto municipal No 032 de fecha marzo 25 de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de El Cairo Valle del Cauca, por recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y se dictaron otras disposiciones, por el término de seis (6) meses con el fin de realizar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y evitar en la mayor medida posible los daños a la población y sus bienes jurídicos que pudiesen ocurrir.
- p) Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró y aprobó el plan de acción específico, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades que deban contribuir a su ejecución,

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2

DECRETO Nro. 033
(MARZO 31 de 2.020)


en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública y sus modificaciones.

- q) Que para dar cumplimiento a los términos de la declaratoria de urgencia manifiesta y al plan de acción específico, es necesario realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar en el desarrollo de la emergencia declarada.
- r) Que dado lo anterior el gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Decreto Presidencial No 461 de fecha 22 de marzo de 2020, en el cual en su artículo 1º otorga facultades a gobernadores y alcaldes para que reoriente las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto Presidencial 417 de marzo de 2020
- s) Que una vez analizado el presupuesto de gastos, se pueden contracreditar las siguientes apropiaciones:

CODIGO	FUENTE	APROPIACIONES	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	149,500,000
22		GASTOS DE INVERSION	149,500,000
2201		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4,000,000
220104		SISBEN	4,000,000
22010402_47	PGO	Actualización catastral	2,500,000
22010403_47	PGO	Estratificación	1,500,000
2205		VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	81,500,000
220501_47	PGO	Construcción y/o mejoramiento de viviendas urbanas	20,000,000
220502_47	PGO	Construcción y/o mejoramiento de viviendas rurales	30,000,000
220503_47	PGO	adquisición de lotes para viviendas	11,500,000
220504_47	PGO	Mejoramientos vivienda población vulnerable	20,000,000
2210		AGROPECUARIO	9,000,000
221001		NUESTRO CAMPO PRODUCE	9,000,000
22100105_47	PGO	Cofinanciación para la construcción del centro de acopio agroindustrial hortofrutícola a partir de la financiación de orden nacional y municipal	9,000,000
2211		MEDIO AMBIENTE	55,000,000
221101		AGUA SUELO Y BIODIVERSIDAD	55,000,000
22110102_47	PGO	Apropiación de las fuentes abastecedoras para ahorro y uso eficiente del agua	55,000,000

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
 Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
 alcaldia@elcairo-valle.gov.co
 http://elcairo-valle.gov.co/
 Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2

DECRETO Nro. 033
(MARZO 31 de 2.020)

- t) Que conforme a la certificación No. 2 de marzo 31 de 2020 expedida por la Oficina de Presupuesto, las anteriores apropiaciones se encuentran libres de afectaciones presupuestales.
- u) Que una vez liberadas las apropiaciones presupuestales anteriores, se puede efectuar el traslado presupuestal positivo, detallado así:

CODIGO	FUENTE	APROPIACIONES	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	149,500,000
22		GASTOS DE INVERSION	149,500,000
221102		GESTION DE RIESGO	149,500,000
22110201_47	PGO	El Cairo con la gestión del riesgo	149,500,000


Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONTRACREDITAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS del municipio de EL CAIRO Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2020 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. \$ 149.500.000** conforme al siguiente detalle:

CODIGO	FUENTE	APROPIACIONES	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	149,500,000
22		GASTOS DE INVERSION	149,500,000
2201		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4,000,000
220104		SISBEN	4,000,000
22010402_47	PGO	Actualización catastral	2,500,000
22010403_47	PGO	Estratificación	1,500,000
2205		VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	81,500,000
220501_47	PGO	Construcción y/o mejoramiento de viviendas urbanas	20,000,000
220502_47	PGO	Construcción y/o mejoramiento de viviendas rurales	30,000,000
220503_47	PGO	adquisición de lotes para viviendas	11,500,000
220504_47	PGO	Mejoramientos vivienda población vulnerable	20,000,000
2210		AGROPECUARIO	9,000,000
221001		NUESTRO CAMPO PRODUCE	9,000,000
22100105_47	PGO	Cofinanciación para la construcción del centro de acopio agroindustrial hortofrutícola a partir de la financiación de orden nacional y municipal	9,000,000
2211		MEDIO AMBIENTE	55,000,000
221101		AGUA SUELO Y BIODIVERSIDAD	55,000,000
22110102_47	PGO	Apropiación de las fuentes abastecedoras para ahorro y uso eficiente del agua	55,000,000

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2

DECRETO Nro. 033
(MARZO 31 de 2.020)

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS del Municipio de EL CAIRO Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2020 la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. \$ 149.500.000** conforme al siguiente detalle:

CODIGO	FUENTE	APROPIACIONES	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	149,500,000
22		GASTOS DE INVERSION	149,500,000
221102		GESTION DE RIESGO	149,500,000
22110201_47	PGO	El Cairo con la gestión del riesgo	149,500,000

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de El Cairo, Valle del Cauca; a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).



ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: SAUL PINEDA ALZATE – SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
ELABORADO POR: YURIANA OSORIO CRUZ- SECRETARIA EJECUTIVA DESPACHO ALCALDE
REVISADO POR: JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL – ASESOR EXTERNO – SERVYSA / IVON MAGALI DUQUE CORRALES- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª con Calle 9ª Esquina.
Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
alcaldia@elcairo-valle.gov.co
http://elcairo-valle.gov.co/
Código Postal 761501